PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. – Versión 2025–2028

Fecha	Versión	Identificación del Cambio
21-11-2025	01	Versión inicial del documento - Alineación jurídica a la Ley 2195/2022 (Art. 9) y adopción del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) conforme a la naturaleza corporativa de la empresa, las mejores prácticas (Circular 100-000011 de Supersociedades) y los conceptos jurídicos internos emitidos por la Gerencia de Asuntos Legales y Defensa Judicial: GJ-GALJ-900-038-2025 y GJ-GALJ-900-042-2025.

Juan Felipe Salazar Pardo	Andrés Eduardo Manjarrés Salas	Edgar Ademar Pimienta	Diana Patricia Ríos García	Andrés Eduardo Manjarrés Salas	Marcela Rodríguez Camacho	Marcela Rodríguez Camacho
Profesional Planeación	**Director de Planeación**	**Director de Control de Gestión**	**Secretaria General**	**Director de Planeación**	**Gerente de Planeación y Estrategia**	**Gerente de Planeación y Estrategia**
Elaborado	**Revisado**			**Aprobado Estructura SGI**	**Cumplimiento**	**Aprobado**

PARTE I: MARCO CONCEPTUAL Y GOBERNANZA

1. PRESENTACIÓN Y PROPÓSITO

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. es el instrumento maestro que articula políticas, procedimientos y controles para prevenir, detectar y gestionar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST) en todas las operaciones y niveles de la organización. Su propósito es:

- Identificar y mitigar los riesgos de C/ST en procesos críticos.
- Promover una cultura de legalidad, cero tolerancia y ética empresarial.
- Garantizar la transparencia en la gestión administrativa, financiera y contractual.
- Asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales (Ley 2195/2022, Art. 9) y los más altos estándares de gobierno corporativo.

El presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial –PTEE– ha sido elaborado en armonía con la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022, la Circular Externa 100-000011 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades y la "Guía Propositiva para la elaboración e implementación de los Programas de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE" de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República. En su diseño se incorporan, entre otros, el enfoque de derechos humanos, la perspectiva de víctimas de la corrupción, la articulación con el sistema de administración de riesgos empresariales, la prevención de LA/FT/FPADM y del narcotráfico, y los estándares de transparencia e integridad contable recomendados en dicha Guía.

2. ALCANCE

Este programa es de obligatorio y estricto cumplimiento para:

- **Órganos de Gobierno:** Junta Directiva, Gerencia General y, cuando sea creado en desarrollo de los Estatutos Sociales, el Comité de Auditoría y Riesgos.
- **Trabajadores Particulares vinculados laboralmente a Aguas de Bogotá S.A. E.S.P:** Todo nivel jerárquico, tipo de contrato o área funcional.
- **Proveedores y Contratistas:** Sujetos a la adhesión del Código de Conducta como requisito contractual.
- **Terceros:** Socios, consultores e intermediarios que actúen en nombre de la empresa.
- **Operaciones:** Todas las jurisdicciones y procesos donde Aguas de Bogotá desarrolla sus actividades.

3. MARCO NORMATIVO Y NATURALEZA JURÍDICA

3.1. Marco Normativo

Este Programa se desarrolla en el marco de la Política de Administración General de Riesgos y Oportunidades – DEP-POL-002 que constituye el marco general de administración de riesgos de la

Empresa y en cuyo numeral 13 se reconoce al PTEE como el sistema especializado para la gestión de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST).

El PTEE se fundamenta en el siguiente marco, que corresponde a la naturaleza jurídica de la empresa:

- **Régimen Aplicable (Empresarial):**
    - **Ley 2195 de 2022, Art. 9:** Establece la obligación de implementar un PTEE para empresas vigiladas por superintendencias.
    - **Circular Externa 100-000011/2021 de la Supersociedades:** Adoptada por analogía como mejor práctica empresarial.
    - **Guía Propositiva PTEE de la Secretaría de Transparencia:** Referente técnico para el diseño del programa.
    - **Ley 1474/2011, Art. 34-7:** Permite la integración del PTEE con otros sistemas de gestión de riesgos.
    - **Ley 142 de 1994, Título IV, Capítulo I (arts. 45 a 52)**, en cuanto define el régimen especial de control de gestión y resultados para las empresas de servicios públicos domiciliarios de carácter mixto.

- **Régimen No Aplicable (Excluido):**
    - Se excluye explícitamente la aplicación del **Decreto 1122 de 2024** y el **Art. 31 de la Ley 2195 de 2022**, por corresponder al Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) de entidades estatales, naturaleza que no ostenta la empresa.

3.2. Naturaleza Jurídica y Contexto de la Empresa

Para efectos de la adecuada gestión de los riesgos de C/ST, se define el contexto organizacional de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. bajo las siguientes variables determinantes:

- **Naturaleza Jurídica y Tamaño:** Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter mixto, organizada como sociedad anónima por acciones y sometida al régimen especial de la Ley 142 de 1994 y a la vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), catalogada como Gran Empresa por su volumen de activos e ingresos operacionales. Su marco de cumplimiento es de naturaleza empresarial, sin perjuicio de la participación accionaria pública y de los regímenes especiales que le resultan aplicables.

- **Modelo de Negocio y Operación:** Prestación de servicios del ciclo del agua, saneamiento básico, gestión ambiental, aseo, gestión de residuos y operación logística en la jurisdicción de Bogotá D.C. y áreas de influencia, lo que implica una alta interacción con la ciudadanía y el sector público.

- **Régimen de Contratación:** Sometida al derecho privado (reglamento interno de contratación) en virtud de la Ley 142 de 1994, pero observando los principios de la función administrativa por gestionar recursos públicos.

- **Estructura de Control:** Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y sujeta al control fiscal de la Contraloría Distrital.

- **Grupos de Interés:** los definidos en el Manual del Sistema de Gestión Integrado DEP-MN-002

4. DEFINICIONES CONCEPTUALES

Para efectos del presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial –PTEE– y en armonía con la Política de Administración General de Riesgos y Oportunidades –DEP-POL-002– y con la Política SAGRILAFT de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., se adoptan, entre otras, las siguientes definiciones:

4.1. Gestión integral de riesgos

- **Gestión de Riesgos Empresariales – ERM (Enterprise Risk Management):** Enfoque corporativo integral mediante el cual Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. identifica, evalúa, trata y monitorea los riesgos y oportunidades que pueden afectar el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, operativos, financieros y de cumplimiento. En la Empresa, este rol es ejercido por la Gerencia de Planeación y Estrategia, como Segunda Línea generalista de defensa, de conformidad con la Política de Administración General de Riesgos y Oportunidades –DEP-POL-002–.

- **Riesgo:** Incertidumbre resultante de la posible ocurrencia de un evento que pueda impactar negativamente el cumplimiento de los objetivos de la Empresa.

- **Apetito de riesgo:** Nivel de riesgo que la Empresa está dispuesta a aceptar en la búsqueda de sus objetivos, de conformidad con el marco legal vigente y las disposiciones de la Alta Dirección y del Órgano de Gobierno. El apetito puede ser diferente para los distintos tipos de riesgo (corrupción, cumplimiento, reputacional, LA/FT/FPADM, etc.).

- **Capacidad de riesgo:** Máximo nivel de riesgo que la Empresa puede soportar sin comprometer el logro de sus objetivos estratégicos ni su sostenibilidad.

- **Tolerancia al riesgo:** Máxima desviación admisible del nivel de riesgo respecto del apetito de riesgo definido por la Empresa para cada categoría de riesgo.

- **Líneas de defensa:** Estructura organizacional mediante la cual se segregan responsabilidades en la gestión del riesgo: (i) primera línea, áreas operativas y dueños de proceso; (ii) segunda línea, funciones de riesgo, cumplimiento y control interno (incluidos el PTEE y el SAGRILAFT); y (iii) tercera línea, auditoría interna independiente.

4.2. Riesgos específicos de integridad, cumplimiento y LA/FT/FPADM

- **Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST):** Posibilidad de que, por acción u omisión, mediante el uso indebido de poder, de los recursos o de la información, se lesionen los intereses de la Empresa para la obtención de un beneficio particular, incluyendo los riesgos de soborno a funcionarios públicos nacionales o extranjeros.

- **Corrupción (C):** Abuso de poder, público o privado, para obtener un beneficio particular en detrimento de los intereses de la Empresa o del interés general.

- **Soborno Transnacional (ST):** Ofrecimiento, promesa, entrega, solicitud o recepción de cualquier ventaja indebida a un funcionario público extranjero, directa o indirectamente, para que actúe u omita actuar en relación con la obtención o conservación de un negocio u otra ventaja indebida.

- **Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM):** Posibilidad de que la Empresa sea utilizada para dar apariencia de legalidad a activos de origen ilícito, canalizar recursos hacia actividades terroristas o apoyar el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Su gestión específica se desarrolla en la Política SAGRILAFT, con la cual el PTEE se articula.

- **Riesgo de Cumplimiento:** Posibilidad de ocurrencia de eventos que afecten la situación jurídica o contractual de la Empresa por el incumplimiento de normas, regulaciones, políticas internas o compromisos contractuales.

- **Riesgo de Reputación:** Posibilidad de ocurrencia de eventos que afecten negativamente la imagen, credibilidad o buen nombre de la Empresa ante clientes, autoridades, accionistas y demás partes interesadas.

- **Vulnerabilidad:** Debilidad de un activo, proceso o control que puede ser explotada por una amenaza para materializar un riesgo, en especial los riesgos de corrupción, soborno o LA/FT/FPADM.

4.3. Herramientas y principios de control

- **Debida Diligencia (DD):** Proceso exhaustivo y documentado de verificación de la identidad, legalidad, reputación y riesgos asociados a una contraparte y sus beneficiarios finales, que sirve de base para evaluar, entre otros, los riesgos C/ST y LA/FT/FPADM.

- **Cero tolerancia:** Compromiso institucional de prohibir, prevenir, investigar y sancionar cualquier acto de corrupción o soborno, sin excepciones y sin admitir acuerdos, arreglos o prácticas que lo relativicen.

4.4. Roles y responsabilidades

- **Oficial de Cumplimiento PTEE:** Persona designada por la Gerencia General, con independencia, autoridad y recursos suficientes, responsable de coordinar, administrar y supervisar la implementación, seguimiento y mejora continua del PTEE, en articulación con la Política de Administración General de Riesgos y con la Política SAGRILAFT.

5. GOBERNANZA Y MODELO DE RESPONSABILIDAD (TRES LÍNEAS)

El presente esquema de gobernanza desarrolla, para los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST), lo dispuesto en el numeral 8 "Definición de roles y responsables en materia de riesgos y oportunidades (Modelo de Tres Líneas)" de la Política de Administración General de Riesgos y Oportunidades – DEP-POL-002 y se armoniza con la POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT) de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. GC-POL-002.

En consecuencia, las responsabilidades del PTEE se estructuran bajo el Modelo de Tres Líneas de Defensa, manteniendo la separación entre la dirección estratégica, la administración y supervisión de riesgos y el aseguramiento independiente.

5.1. Línea Estratégica (Supervisión y liderazgo corporativo)

- **Responsables:** Junta Directiva, Gerencia General y, cuando sea creado en desarrollo de los Estatutos Sociales, el Comité de Auditoría y Riesgos.

- **Funciones respecto del PTEE:**

    - La **Junta Directiva** conoce, orienta y supervisa el PTEE, imparte lineamientos en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción y realiza seguimiento a los informes presentados por la Gerencia General y, cuando exista, por el Comité de Auditoría y Riesgos, en coherencia con la Política DEP-POL-002 y con la Política de SAGRILAFT.

    - El **Gerente General**, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 19, 48 y 49 de los Estatutos Sociales, es el máximo responsable ejecutivo del PTEE: lidera su implementación, garantiza la asignación de recursos suficientes y lo adopta formalmente mediante Decisión de Gerencia, asegurando su alineación con la Política de Administración General de Riesgos y con la Política de SAGRILAFT.

    - El **Comité de Auditoría y Riesgos**, una vez sea creado, actuará como instancia de apoyo técnico a la Junta Directiva y a la Gerencia General en materia de C/ST, revisando los informes del Oficial de Cumplimiento PTEE, del Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT y de la Dirección de Control de Gestión, y formulando recomendaciones sobre la efectividad de los sistemas de gestión y las acciones de mejora.

  La supervisión estratégica del PTEE por parte de la Línea Estratégica se realizará, como mínimo, de manera trimestral, con base en los reportes consolidados que presente la Gerencia General, el Oficial de Cumplimiento PTEE y los demás responsables de riesgo.

5.2. Primera Línea (Ejecución y gestión operativa)

- **Responsables:** Gerentes de proceso, líderes de área y sus equipos de trabajo en todas las dependencias de la Empresa.

- **Funciones respecto de C/ST:**

  - Identificar, evaluar y gestionar los riesgos de C/ST inherentes a sus procesos, proyectos, contratos y operaciones, de acuerdo con la metodología definida en el PTEE, en la Política DEP-POL-002 y en las directrices que imparta la Segunda Línea.

  - Implementar y mantener los controles C/ST (preventivos, detectivos y correctivos) bajo su responsabilidad, y verificar periódicamente su efectividad, documentando los resultados.

  - Aplicar los procedimientos de Debida Diligencia sobre contrapartes y terceros definidos por el PTEE y por el SAGRILAFT, según corresponda.

  - Reportar de manera oportuna al Oficial de Cumplimiento PTEE (para gestión especializada) y a la Gerencia de Planeación y Estrategia (para consolidación de riesgos) cualquier incidente, señal de alerta, debilidad de control o materialización de riesgos C/ST.

  - Ejecutar las acciones de tratamiento y planes de mejora que se deriven de los hallazgos y recomendaciones de la Segunda y Tercera Línea de Defensa, informando sobre su avance a los responsables correspondientes.

5.3. Segunda Línea (Administración y Supervisión de Riesgos del PTEE)

La Segunda Línea de Defensa garantiza que la gestión del riesgo de C/ST se realice de manera especializada y articulada con el Sistema de Administración General de Riesgos y con el SAGRILAFT. Está integrada por una segunda línea especializada (Oficial de Cumplimiento PTEE) y una segunda línea generalista (Gerencia de Planeación y Estrategia), en los términos de la Política DEP-POL-002.

A. Segunda Línea Especializada (Oficial de Cumplimiento PTEE)

- **Responsable:** Oficial de Cumplimiento PTEE.

- **Perfil mínimo:** Profesional en Derecho, Administración, Finanzas, Economía o áreas afines, con experiencia comprobada en programas de cumplimiento, prevención de corrupción, SAGRILAFT y/o gestión de riesgos empresariales. Tendrá dedicación de tiempo suficiente para el ejercicio de sus funciones, reportará directamente a la Gerencia General y funcionalmente a la Junta Directiva y, cuando exista, al Comité de Auditoría y Riesgos. Contará con independencia, presupuesto y recursos humanos y tecnológicos adecuados, así como con acceso irrestricto a la información necesaria.

- **Funciones específicas en materia de C/ST:**

- Diseñar, actualizar y coordinar la ejecución del PTEE, en coherencia con la Política DEP-POL-002, con la Política de SAGRILAFT y con la normatividad aplicable.

- Administrar la Matriz de Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional – DEP-MT-002, asegurando su integración con la matriz corporativa de riesgos DEP-MT-005 y la consistencia metodológica con las demás matrices de riesgo (incluida la de SAGRILAFT).

- Definir y supervisar los procedimientos de Debida Diligencia sobre contrapartes, empleados, contratistas y terceros relevantes, con enfoque basado en riesgos C/ST y en coordinación con el Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT cuando corresponda.

- Coordinar el plan anual de capacitación y sensibilización en C/ST y apoyar la articulación de este con los programas de formación en riesgos corporativos y SAGRILAFT.

- Liderar o coordinar las investigaciones internas derivadas de denuncias o señales de alerta relacionadas con posibles actos de corrupción o soborno, en articulación con la Gerencia de Asuntos Legales y Representación Judicial, la Gerencia de Talento Humano y las demás instancias competentes.

- Preparar y presentar reportes periódicos, como mínimo semestrales, a la Gerencia General, a la Junta Directiva y, cuando exista, al Comité de Auditoría y Riesgos, sobre el estado del PTEE, los riesgos críticos de C/ST, los resultados de la gestión y los planes de mejora.

- Reportar a la Gerencia de Planeación y Estrategia el estado de los riesgos C/ST para su consolidación en el mapa de riesgos corporativo, sin perjuicio de su reporte directo a la Alta Dirección.

En el desempeño de sus funciones, el Oficial de Cumplimiento PTEE actuará con independencia de la gestión operativa y no participará en decisiones de negocio u operaciones que deba supervisar.

- **Nombramiento, remoción e independencia funcional del Oficial de Cumplimiento PTEE:**

El Oficial de Cumplimiento PTEE será designado por la Gerencia General, en ejercicio de sus facultades estatutarias, y su nombramiento será informado a la Junta Directiva en la sesión inmediatamente siguiente, junto con la justificación de su idoneidad técnica y experiencia.

La remoción del Oficial de Cumplimiento PTEE deberá constar por escrito, ser motivada por la Gerencia General e informada a la Junta Directiva, indicando las razones objetivas que la sustentan. En ningún caso la remoción podrá obedecer a informes, advertencias, denuncias o actuaciones realizadas de buena fe en el ejercicio de sus funciones.

El Oficial de Cumplimiento PTEE tendrá plena independencia técnica para ejercer sus funciones y estará facultado para escalar directamente a la Junta Directiva y, cuando exista, al Comité de Auditoría y

Riesgos, cualquier situación de riesgo C/ST que involucre potencialmente a la Alta Dirección o frente a la cual considere que no cuenta con condiciones suficientes de autonomía para gestionarla con la Gerencia General.

B. Segunda Línea Generalista (Gerencia de Planeación y Estrategia)

- **Responsable:** Gerencia de Planeación y Estrategia, en su rol de responsable del Sistema de Administración General de Riesgos.

- **Funciones respecto del PTEE (Articulación Corporativa):**

  - Garantizar la integración metodológica entre la gestión de riesgos de C/ST del PTEE, la gestión de riesgos del SAGRILAFT y el Sistema de Administración General de Riesgos definido en la Política DEP-POL-002.

  - Consolidar la información de los riesgos C/ST en el mapa de riesgos institucional, asegurando una visión unificada del perfil de riesgo de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.

  - Monitorear que la metodología de identificación, evaluación, tratamiento y monitoreo de riesgos utilizada en el PTEE mantenga coherencia con los principios y parámetros definidos en la Política DEP-POL-002.

  - Recibir los insumos del Oficial de Cumplimiento PTEE y de los demás responsables de riesgo para la elaboración de los informes agregados de riesgos que se presentan a la Alta Dirección, a la Junta Directiva y, cuando exista, al Comité de Auditoría y Riesgos.

5.4. Tercera Línea (Aseguramiento Independiente)

- **Responsables:** Dirección de Control de Gestión (auditoría interna), como Tercera Línea de Defensa, y Revisoría Fiscal, como aseguramiento externo independiente, en los términos de la ley.

- **Funciones respecto del PTEE:**

  - La **Dirección de Control de Gestión** realizará, como mínimo, una evaluación periódica (al menos bienal) del diseño, implementación y efectividad del PTEE, incluyendo la matriz DEP-MT-002, los controles C/ST y la ejecución de los planes de mejora. Reportará sus hallazgos de forma independiente a la Gerencia General, para que esta los presente a la Junta Directiva y, cuando exista, al Comité de Auditoría y Riesgos, conforme a lo dispuesto en la Política DEP-POL-002 y en armonía con las evaluaciones del SAGRILAFT y del Sistema de Administración General de Riesgos.

  - El **Revisor Fiscal** evaluará, dentro del alcance de sus funciones legales, la razonabilidad de la información financiera y del sistema de control interno, incluyendo los aspectos relevantes

del PTEE y su interacción con otros sistemas de gestión de riesgos (DEP-POL-002 y SAGRILAFT), informando sus conclusiones a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva.

Cuando la complejidad, cuantía o sensibilidad de un caso de presunta corrupción o soborno transnacional lo amerite, la Dirección de Control de Gestión, en su calidad de Tercera Línea de Defensa, podrá recomendar a la Gerencia General y a la Junta Directiva la contratación de servicios externos de auditoría forense especializada, con independencia técnica y acceso a la información necesaria, sin perjuicio de las funciones de la Revisoría Fiscal. La decisión y el alcance de estas auditorías deberán quedar documentados y serán objeto de seguimiento por la Junta Directiva o por el Comité de Auditoría y Riesgos, cuando exista.

PARTE II: POLÍTICAS OBLIGATORIAS DEL PTEE

POLÍTICA 1: CERO TOLERANCIA CONTRA CORRUPCIÓN Y SOBORNO

Se prohíben de manera absoluta conductas como el ofrecimiento de ventajas a trabajadores, pagos de facilitación, colusión, falsificación de documentos, ocultamiento de conflictos de interés y cualquier tipo de represalia contra denunciantes. El incumplimiento acarreará las sanciones detalladas en la Parte V de este programa.

En coherencia con la Política de Administración General de Riesgos y Oportunidades – DEP-POL-002, para los riesgos de C/ST:

- El impacto siempre será, como mínimo, 'Moderado'.
- La opción de 'Aceptar el riesgo' no aplicará para riesgos de C/ST.
- El nivel de riesgo residual nunca podrá ser inferior a 'Moderado', aun cuando los controles sean calificados como fuertes.

POLÍTICA 2: PREVENCIÓN DE LA/FT/FPADM (ARTICULACIÓN SAGRILAFT)

El PTEE y el SAGRILAFT son sistemas complementarios. Ambos sistemas se articulan mediante un procedimiento único de Debida Diligencia y una capacitación conjunta, evitando duplicidades.

Prevención del Narcotráfico y protección a víctimas: Considerando la naturaleza operativa y logística de la Empresa (transporte, recolección y disposición de residuos), se implementarán controles físicos y documentales estrictos para prevenir la contaminación de la flota vehicular, la carga o las instalaciones con sustancias ilícitas o precursores químicos. Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. reconoce que el narcotráfico es un generador de violencia y corrupción; por tanto, sus controles buscan no solo el cumplimiento legal, sino evitar que su cadena de valor financie actividades criminales que vulneren derechos fundamentales.

POLÍTICA 3: GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

Todo miembro de la Junta Directiva, directivo o trabajador particular vinculado laboralmente a Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., en posición de toma de decisiones debe presentar una declaración anual de intereses.

El Oficial de Cumplimiento evaluará los conflictos y definirá las medidas de gestión, que pueden ir desde el monitoreo hasta la abstención obligatoria de participar en una decisión.

La vinculación de exservidores públicos que hayan ejercido funciones de inspección, vigilancia o regulación sobre la Empresa se regirá por la Política de Conflictos de Interés que adopte la Junta Directiva.

POLÍTICA 4: REGULACIÓN DE LOBBY O CABILDEO

Toda actividad de cabildeo debe ser transparente y registrada. Se prohíben los pagos a intermediarios para influir en decisiones. Cada interacción con autoridades públicas debe documentarse en un registro de cabildeo a cargo del Oficial de Cumplimiento.

POLÍTICA 5: CONTRATACIÓN ESTATAL Y RELACIONES CON EL SECTOR PÚBLICO

Dada la frecuente interacción con entidades estatales, se aplicará una matriz de riesgos particular para la contratación pública. Se prohíbe el contacto indebido con adjudicadores y se implementarán controles reforzados en todas las fases del proceso contractual.

POLÍTICA 6: FINANCIACIÓN DE CAMPAÑAS POLÍTICAS

En coherencia con su naturaleza de empresa de servicios públicos domiciliarios con participación estatal y para preservar su independencia técnica, regulatoria y reputacional, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. prohíbe de manera absoluta realizar contribuciones, donaciones, aportes o ayudas, en dinero o en especie, a:

- Campañas políticas.
- Partidos o movimientos políticos.
- Movimientos significativos de ciudadanos.
- Candidatos a cargos de elección popular, comités promotores de revocatoria o mecanismos de participación ciudadana.

Esta prohibición incluye, sin limitarse a:

- Aportes directos o indirectos a través de terceros, fundaciones, asociaciones, sindicatos, gremios, plataformas o cualquier vehículo interpuesto.
- La compra de boletas, mesas, patrocinios, publicidad, membresías u otros conceptos asociados a eventos de recaudo político.
- El uso de las instalaciones, vehículos, bienes, contratos, plataformas tecnológicas, bases de datos o recursos humanos de la Empresa para actividades de proselitismo político.

Ningún trabajador particular, directivo, contratista o tercero que actúe en nombre de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. podrá comprometer, prometer, gestionar o entregar recursos de la Empresa para fines políticos o electorales. Las actividades políticas que adelanten a título personal deberán realizarse exclusivamente en su tiempo libre, con recursos propios y sin invocar el nombre, imagen, recursos o canales institucionales de la Empresa.

El incumplimiento de esta prohibición constituirá una infracción grave a las obligaciones contractuales y funcionales, y dará lugar a las sanciones disciplinarias, laborales, contractuales y legales a que haya lugar.

POLÍTICA 7: DONACIONES, CONTRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

Toda donación debe ser aprobada por la Gerencia General o la Junta Directiva, previa Debida Diligencia del beneficiario. Se prohíben las donaciones a políticos o a entidades que beneficien directamente a funcionarios públicos. El pago se realizará únicamente por transferencia bancaria.

Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. distingue claramente entre:

- **Donaciones y contribuciones sin ánimo de lucro**, orientadas a fines sociales, comunitarios, ambientales o culturales, sin expectativa de retorno comercial directo, y

- **Patrocinios comerciales**, destinados a obtener visibilidad de marca, posicionamiento reputacional o beneficios de marketing.

Las donaciones y contribuciones de carácter social se regirán por los procedimientos internos de inversión social, responsabilidad social empresarial y autorizaciones previstas en la normatividad aplicable y en las políticas internas de la Empresa.

Los patrocinios comerciales estarán sujetos, adicionalmente, a:

1. Un análisis previo de **retorno razonable de inversión (ROI)** en términos de visibilidad y posicionamiento de marca.
2. La verificación de integridad y reputación de la entidad organizadora, incluyendo la identificación de posibles Personas Expuestas Políticamente (PEP) vinculadas al evento o beneficiario.
3. La prohibición de utilizar patrocinios como medio para canalizar recursos hacia actores políticos, intermediarios o terceros que puedan generar conflictos de interés, ventajas indebidas o percepción de favoritismo.

En ningún caso las donaciones, contribuciones o patrocinios podrán utilizarse como mecanismo para influir indebidamente en decisiones de autoridades públicas, reguladores, supervisores o socios comerciales.

POLÍTICA 8: REGALOS, VIAJES Y ENTRETENIMIENTO

Se establecen topes monetarios modestos para regalos y atenciones de cortesía comercial. Se prohíbe absolutamente ofrecer regalos, viajes o entretenimiento a funcionarios públicos de entidades supervisoras o con quienes se tengan procesos contractuales. Todo gasto debe ser pre-aprobado y registrado.

POLÍTICA 9: INTEGRIDAD CONTABLE Y DOCUMENTAL

Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. se compromete a mantener registros contables, financieros y operativos que reflejen con exactitud, veracidad y completitud la realidad económica de la Empresa, prohibiendo terminantemente:

1. El establecimiento de cuentas no registradas en libros ("cajas negras" o contabilidades paralelas).

2. La realización de operaciones que no estén debidamente soportadas en documentos idóneos o cuya justificación sea inexistente o falsa.

3. El asiento de gastos o pasivos con identificación incorrecta de su objeto.

4. La utilización de documentos falsos para respaldar transacciones.

5. La destrucción deliberada de libros contables o documentos de soporte antes de los plazos legales previstos. La integridad contable es auditada regularmente por la Revisoría Fiscal y la Dirección de Control de Gestión para prevenir el ocultamiento de pagos ilícitos o fraudes.

PARTE III: COMPONENTES OPERATIVOS

Matriz de Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional DEP-MT-002

La matriz DEP-MT-002 se integra con la matriz corporativa de riesgos DEP-MT-005 definida en la Política DEP-POL-002, de manera que los riesgos críticos de C/ST queden reflejados en el mapa de riesgos institucional.

A continuación, se presenta un extracto de la matriz de riesgos para el proceso crítico de contratación estatal:

ID	Riesgo	Probabilidad	Impacto	Control Principal	Responsable
R1	Colusión con competidores para manipular precios.	MEDIA	ALTO	Auditoría de precios de mercado y análisis de proponentes recurrentes.	Dir. Contratación
R2	Soborno a funcionarios adjudicadores para obtener favoritismo.	MEDIA	ALTO	Debida Diligencia a funcionarios clave y prohibición de contacto informal.	Oficial Cumplimiento
R3	Conflicto de interés no declarado por parte de un evaluador.	MEDIA	ALTO	Declaración obligatoria de intereses previa a cada proceso.	Todo el personal
R4	Falsificación de documentos técnicos o financieros en la oferta.	BAJA	ALTO	Proceso de verificación independiente de certificaciones y balances.	Dir. Contratación

Matriz de correlación entre riesgos C/ST, políticas del PTEE, acciones de mitigación e indicadores.

Con el fin de dar trazabilidad y evidencia del enfoque basado en riesgos, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. establece la siguiente matriz de correlación entre los principales riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional identificados en la Matriz DEP-MT-002, las políticas del PTEE que contribuyen a su mitigación, las acciones de control asociadas y los indicadores de seguimiento. Esta tabla es ilustrativa y

se complementa con la información detallada de la Matriz DEP-MT-002 y de los planes de tratamiento de riesgos.

Riesgo C/ST identificado	Política PTEE asociada	Acción o control principal	Indicador de seguimiento
Pago de comisiones o "sobornos" a funcionarios públicos para adjudicación de contratos de servicios de aseo o gestión de residuos	Política de Cero Tolerancia a la Corrupción y Soborno / Política de Integridad en la Contratación	Cláusulas anticorrupción en pliegos y contratos; DDI a contratistas de alto riesgo; revisión independiente de procesos de selección	% de procesos contractuales con cláusula anticorrupción incorporada; N° de contratistas sometidos a DDI reforzada; N° de hallazgos de auditoría sobre irregularidades en contratación
Manipulación de registros de facturación o recaudo para desviar recursos	Política de Integridad Contable y Documental	Segregación de funciones; conciliaciones periódicas; revisiones especiales por auditoría interna	N° de diferencias detectadas en conciliaciones; N° de hallazgos de manipulación contable; tiempo de cierre de acciones correctivas
Uso de proveedores "de papel" o sin capacidad real para canalizar sobornos	Política de Debida Diligencia a Contrapartes	Verificación de existencia y representación legal; validación de experiencia; cruce en listas restrictivas	% de proveedores evaluados con DD completa; N° de proveedores rechazados por DD; % de proveedores clasificados de alto riesgo con controles reforzados
Conflictos de interés no declarados que afectan decisiones de contratación o supervisión	Política de Gestión de Conflictos de Interés y Regalos/Hospitalidades	Declaración anual de conflictos; registro y autorización de regalos; controles en procesos de selección	% de directivos que presentan declaración de conflicto; N° de casos de regalos no reportados; N° de decisiones revisadas por posible conflicto

DEBIDA DILIGENCIA INTEGRAL (DD)

Se establecen tres niveles de Debida Diligencia - DD según el riesgo de la contraparte:

- **Nivel 1: Estándar (DDE):** Para proveedores de bajo riesgo (5-10 días).
- **Nivel 2: Ampliada (DDA):** Para contratación estatal o PEPs (15-30 días).

- **Nivel 3: Intensificada (DDI):** Para operaciones de alta complejidad (30-60 días).

Identificación y verificación del Beneficiario Final en Debida Diligencia Intensificada (Nivel 3)

Para todas las contrapartes clasificadas en **Nivel 3 (Debida Diligencia Intensificada)**, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. exigirá la identificación de sus **Beneficiarios Finales**, entendidos como la(s) persona(s) natural(es) que, de manera directa o indirecta:

- Poseen un porcentaje igual o superior al cinco por ciento (5 %) del capital social o de los derechos de voto, o
- Ejercen el control efectivo de la entidad, negocio u operación, aun cuando no superen dicho umbral accionario.

En estos casos:

1. La contraparte deberá suministrar a la Empresa la información completa de sus beneficiarios finales, a través de los formularios y declaraciones habilitados para tal fin.

2. Cuando sea técnica y jurídicamente posible, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. verificará dicha información frente al **Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB)** u otras fuentes públicas fiables, así como mediante consultas en listas restrictivas y fuentes abiertas.

3. La negativa injustificada de una contraparte a revelar sus beneficiarios finales, la entrega de información contradictoria o no verificable, o la detección de estructuras societarias deliberadamente opacas constituirán **señales de alerta rojas**, que podrán conducir a la no vinculación, la terminación de la relación o la remisión del caso al Oficial de Cumplimiento y a las instancias competentes.

Estas reglas se aplican con especial rigor en operaciones de contratación estatal, alianzas estratégicas, uniones temporales, consorcios y esquemas asociativos donde exista riesgo de testaferrato o de participación encubierta de funcionarios inhabilitados.

Enfoque de Derechos Humanos y reconocimiento de víctimas: El proceso de Debida Diligencia de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. adopta un enfoque preventivo de Derechos Humanos. Al evaluar los riesgos de corrupción, la Empresa analizará no solo el impacto financiero o legal, sino también la potencial afectación a los derechos fundamentales de sus usuarios y comunidades (sujetos de derechos). Se entiende que la corrupción en la prestación de servicios públicos vulnera derechos colectivos; por tanto, las acciones de mitigación priorizarán la no repetición y la garantía de derechos de quienes podrían resultar afectados (víctimas) por la materialización de un acto de corrupción.

CANAL DE DENUNCIAS SEGURO (LÍNEA ÉTICA)

La Línea Ética será operada por un tercero independiente para garantizar anonimato y confidencialidad. El proceso de investigación seguirá plazos estrictos: recepción en 24h, evaluación en 48h e informe de hallazgos en un máximo de 45 días.

CAPACITACIÓN Y COMUNICACIÓN: Se implementará un programa anual de capacitación diferenciado por niveles de riesgo y responsabilidad, con una meta de cobertura del 100%.

PARTE IV: SEGUIMIENTO, CONTROL Y TRANSPARENCIA

18. PLAN DE EJECUCIÓN Y MONITOREO (PEM) ANUAL 2026

ID	Acción	Responsable	Inicio/Fin	Meta
ACT-001	Capacitación a la Junta Directiva sobre el PTEE.	Oficial Cumpl.	Feb/2026	100%
ACT-002	Actualización anual de la Matriz de Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional DEP-MT-002	Oficial Cumpl.	Ene/2026	Matriz V.2026
ACT-003	Realización de 50 Debidas Diligencias a nuevos proveedores críticos.	Dir. Contratación	Ene-Dic/2026	50 DD
ACT-004	Auditoría interna a dos procesos de Contratación Estatal.	Dir. Control Gestión	Abr-Jun/2026	2 auditorías
ACT-005	Implementación de portal web para Debida Diligencia.	Oficial Cumpl. + TI	Mar-Ago/2026	Sistema operativo

INDICADORES CLAVE DE DESEMPEÑO (KPIs)

KPI	Fórmula	Meta 2026	Frecuencia	Responsable
KPI-01	Cobertura de Capacitación	(Capacitados / Total) x 100	100%	Trimestral
KPI-02	Debidas Diligencias Completadas	# DD completadas	50+	Trimestral
KPI-03	Tasa de Cierre de Denuncias	(Cerradas / Total Recibidas) x 100	95%	Trimestral
KPI-04	Tiempo Promedio de Investigación	Días promedio desde recepción hasta informe	≤45 días	Trimestral
KPI-05	Contratos Estatales con DD	(Contratos con DD / Total Contratos Estatales) x 100	100%	Trimestral

Casos de alta complejidad

En los casos de alta complejidad, que requieran la práctica de pruebas técnicas especializadas, auditoría forense, análisis extensivo de información digital o coordinación con autoridades externas, el Oficial de Cumplimiento PTEE podrá extender el plazo de investigación hasta por noventa (90) días adicionales, previa justificación escrita y notificación a la Gerencia General y a la Junta Directiva o al Comité de Auditoría y Riesgos, cuando exista. Estas extensiones deberán quedar documentadas y ser reportadas en los informes periódicos del PTEE.

TRANSPARENCIA CORPORATIVA - INFORMACIÓN OBLIGATORIA EN PÁGINA WEB

En desarrollo de los principios de publicidad, transparencia, rendición de cuentas e integridad, y en armonía con la Guía propositiva para la elaboración e implementación de los Programas de Transparencia y Ética Empresarial –PTEE– de la Secretaría de Transparencia y con la Política de Administración General de Riesgos y Oportunidades –DEP-POL-002–, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. pondrá a disposición del público, en su página web institucional, como mínimo, la siguiente información:

a) El **Programa de Transparencia y Ética Empresarial –PTEE–** vigente y sus actualizaciones.

b) El **Código de Ética y Conducta**, el **Código de Buen Gobierno** y los principales instrumentos de gobierno corporativo.

c) La **estructura organizacional** y una descripción general del **portafolio de servicios** de la Empresa.

d) Las **hojas de vida** o perfiles profesionales de los miembros de la **Junta Directiva**, del Gerente General y de los principales directivos, con indicación de su formación, experiencia y vínculo con la Empresa.

e) Los **estados financieros** básicos y, cuando aplique, los **informes de gestión** y/o de sostenibilidad aprobados por los órganos sociales competentes.

f) Información relevante sobre los **mecanismos de atención al ciudadano y de participación**, incluyendo los canales para la presentación de denuncias o reportes relacionados con posibles actos de corrupción o soborno.

g) Información contractual y demás contenidos que, de acuerdo con la normatividad vigente, el modelo de gobierno corporativo y las mejores prácticas de transparencia empresarial, deban ser divulgados de manera proactiva.

La Gerencia General, a través de la Gerencia de Planeación y Estrategia, la Secretaría General y las demás áreas competentes, garantizará la actualización periódica de esta información y su publicación en lenguaje claro, completo, oportuno y fácilmente accesible para la ciudadanía.

CICLO DE MEJORA CONTINUA (PHVA)

El programa se gestionará bajo el ciclo Planificar-Hacer-Verificar-Actuar, asegurando su revisión anual y la incorporación de lecciones aprendidas.

PARTE V: DISPOSICIONES FINALES

CUMPLIMIENTO Y SANCIONES

El incumplimiento del PTEE se considerará un incumplimiento grave de los deberes contractuales y funcionales y podrá dar lugar a la imposición de las sanciones disciplinarias y/o contractuales

correspondientes, de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo, los contratos laborales o civiles/comerciales aplicables, los Estatutos Sociales y la normatividad vigente.

VIGENCIA Y REFORMULACIÓN

El presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) entra en vigencia a partir de la fecha de expedición de la Decisión de Gerencia mediante la cual el Gerente General de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 19, 48 y 49 de los Estatutos Sociales, adopta formalmente este Programa.

La Junta Directiva será informada de su adopción y ejercerá la orientación y supervisión del PTEE en el marco de sus competencias estatutarias.

- **Fase de Transición y Preparación (Noviembre - Diciembre 2025):** Durante este período se realizarán las actividades de comunicación, designación formal del Oficial de Cumplimiento y capacitación a la alta dirección.

- **Operación Plena:** El programa entrará en plena operación a partir del **1 de enero de 2026.**

- **Reformulación:** El PTEE será revisado, como mínimo, una vez al año y reformulado integralmente cada cuatro (4) años, en armonía con los ciclos de revisión establecidos para la Política DEP-POL-002.

ANEXOS

El PTEE se complementa con los siguientes documentos operativos:

1. Plan de Ejecución y Monitoreo (PEM) detallado.
2. Matriz de Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional DEP-MT-002.